

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00071</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veinticuatro de Septiembre de dos mil Veinte.**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "DESISTIMIENTO TOTAL DE LAS PRETENSIONES, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la apoderada judicial de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ -EMPREVEL E.S.P-., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., en concordancia con el 316 y 461 ibídem, ya que se realizó cancelación total de la deuda el día 8 de mayo de 2020 según memorial presentado por la apoderada de la parte demandada quien anexó copia de consignación realizada a la parte demandante. Por lo anterior, el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía propuesto por LA EMPRESA INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ -EMPREVEL E.S.P-, por desistimiento de las pretensiones por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en los artículos 314, 316 y 461 del C.G.P y a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso. Líbrense por secretaría los oficios respectivos para cumplir el levantamiento de las mismas, los cuales se enviarán al interesado al correo electrónico que señale.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES que reposen consignados a favor del presente proceso, los cuales serán entregados por autorización expresa de las partes a la DRA. MAGDA MARCELA CHAVARRO RODRIGUEZ apoderada de la parte demandada,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00071</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

identificada con la C.C. N. 1.097.638.713 portadora de la tarjeta profesional N. 295619 del C.S. de la J.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna parte.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044</p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARÍA.</p>
--